

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios

Demandado: Alber Alirio Mosquera Cortes y otro

Rad. 2019-01085

En virtud de la solicitud que antecede sobre la entrega de los depósitos judiciales (fl. 32 c.1), el Despacho **RESUELVE:**

ADVERTIR a la parte interesada que es necesario que se acredite el diligenciamiento de los oficios correspondientes al levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares aquí decretadas, esto es, oficio de desembargo dirigido a los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares (fl. 1 c.2) y oficio dirigido al pagador de Previmoto, los cuales deben ser enviados al correo electrónico de este Juzgado j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Si no cuenta con los oficios de desembargo, puede reclamarlos en las instalaciones del Despacho, previa cita concertada con la Secretaría.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 052** DEL 29 DE JULIO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO